

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL 23 DE JULIO DE 2019

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Millenium Hotels Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- AMPLIAR EN UN MIEMBRO EL NÚMERO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, PASANDO DE CINCO (5) A SEIS (6) CONSEJEROS

De conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, la Junta General acuerda aumentar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de cinco a seis miembros.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE IBERVALLES, S.L. Y SU REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA, D. JOSÉ MIGUEL ISIDRO RINCÓN COMO CONSEJERO DE CARÁCTER DOMINICAL

Asimismo, se acuerda nombrar miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a Ibervalles, S.L., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona D. Diego Pombo Somoza, el día 25 de septiembre de 1965, como sustituto y para el protocolo de D. José Valls Serrano, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8892, Libro 7750, Folio 56, Hoja M-84784, con domicilio social en Madrid, C/ Basauri 6 - Urbanización La Florida, y con N.I.F. B-08186611, con la condición de consejero dominical de la Sociedad. Ibervalles, S.L. ha designado a D. José Miguel Isidro Rincón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Camino Viejo 84, chalet 10 28109 Alcobendas, Madrid, España, y con DNI 12210876-S en vigor, como su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de consejero de Ibervalles, S.L.

Ibervalles S.L, debidamente representado por D. José Miguel Isidro Rincón, acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

Asimismo, D. José Miguel Isidro Rincón ha notificado a la Sociedad por escrito su aceptación del cargo de representante persona física de Ibervalles, S.L.

En consecuencia, el Consejo de Administración pasará a estar formado por seis miembros, uniéndose el consejero nombrado en virtud del presente acuerdo al resto de consejeros de la Sociedad.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

Se acuerda modificar, previa obtención del preceptivo informe del Consejo de Administración, el apartado 1 del artículo 20 de los Estatutos Sociales para determinar el término municipal donde se celebren las juntas generales de la Sociedad.

La nueva redacción del artículo 20 que se modifica será la siguiente:

- 1. La Junta General de accionistas se celebrará en el lugar y día que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.*
- 2. La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por lo tanto, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. La Junta General de accionistas podrá asimismo suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su reglamento.*
- 3. La asistencia remota a la Junta General de accionistas por vía telemática y simultánea, y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, estarán admitidos en todo momento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria.*

Por lo que respecta a las condiciones técnicas necesarias para la correcta celebración de la Junta en tales supuestos, el Reglamento de la Junta General de accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración la facultad de determinar cuándo, atendido el estado de la técnica, las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas permiten, con las adecuadas garantías, la asistencia remota a la Junta General de accionistas por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la reunión. Asimismo, el Reglamento de la Junta General de accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración la regulación, con respeto a la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de accionistas, de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, los requisitos de identificación exigibles para los asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

- 4. La Junta General de accionistas podrá, asimismo, suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su Reglamento.*

CUARTO.- RATIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

La Junta General de Accionistas acuerda tomar razón y ratificar el texto refundido de la Política de Gestión de la Sociedad que se adjunta como **Anexo I** que ha sido ligeramente modificado respecto a la versión aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de mayo de 2019. Asimismo, la Junta General de Accionistas manifiesta su conformidad con todas las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha al amparo de la referida política.

QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

La Junta General de Accionistas acuerda delegar en los más amplios términos en los señores Consejeros de la Sociedad, en D. Miguel Torres Poza, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 102, 2º, 28046 Madrid; titular del DNI número 01929022-N, en vigor, y en D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 102, 2º, 28046 Madrid; titular del DNI número 00654802-S, en vigor, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta de los Accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.



Millenium Hotels
Real Estate

Anexo I. Texto refundido de la Política de Gestión